



**INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA
CONTABILIDAD
ESPECIFICA DE LAS SUBVENCIONES QUE LA
ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA ASIGNÓ A LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS.**

**IX LEGISLATURA.
DESDE 17 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE 2015.**



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MARCO NORMATIVO, OBJETO DE ANÁLISIS Y ÁMBITO SUBJETIVO.....	4
	II. 1. MARCO NORMATIVO.....	4
	II.2. OBJETO DE ANÁLISIS.....	4
	II.3. ÁMBITO SUBJETIVO.....	5
III.	OBJETIVOS Y ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO.....	7
	III.1. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	7
	III.2.LIMITACIONES.....	7
IV.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	8
	IV.1. GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.....	9
	IV.2 GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS.....	13
	IV.3 GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.....	19
	IV.4 GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.....	22
V.	CONCLUSIONES.....	25
	V.1.CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.....	25
	V.2 CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS...26	
	V.3.CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.....	27
	V.4.CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.....	28

I. INTRODUCCIÓN.

La Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, en cumplimiento de la norma 5ª del acuerdo de la Mesa de la Cámara de 7 de marzo de 2016, emite el presente informe sobre la documentación presentada para justificar la aplicación de la subvención percibida por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia.

Para el análisis de la documentación y emisión del informe se ha seguido las Normas de auditoría del sector público.

El informe tiene carácter de provisional y el contenido podría verse alterado en base a las alegaciones que durante el plazo que la Mesa conceda, puedan efectuar los grupos perceptores de la subvención.

II. MARCO NORMATIVO, OBJETO DE ANÁLISIS Y ÁMBITO SUBJETIVO

II. 1. MARCO NORMATIVO.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que excluye de su ámbito de aplicación las subvenciones de los grupos dejando su control a las Asambleas Legislativas a través de su Reglamento.
- Igualmente la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2.2 excluye las subvenciones respecto de la Asamblea Regional de Murcia.
- Artículo 38.4, del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia que establece la obligatoriedad para los grupos que la componen, de llevar una contabilidad específica de dicha subvención así como su puesta a disposición para la Mesa de Cámara cuando ésta lo solicite.
- Artículo 14 la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos modificada por Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo que remite a lo que dispongan los respectivos Reglamentos o su legislación específica.
- Artículo 128 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que prohíbe financiar los gastos electorales con fondos distintos de los incluidos en las cuentas abiertas y comunicadas al efecto.
- Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 7 de marzo de 2016 que aprueba las “Normas relativas al régimen de Control se Subvenciones percibidas por los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia”.
- Resolución de la Presidencia por la que se fijan los criterios para la concesión de las subvenciones a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia.
- Acuerdo de la Mesa de la Cámara del 3 de julio de 2015 sobre concesión de subvenciones a los Grupos.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas aprobado por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 8 de octubre 2013.

II.2 OBJETO DE ANÁLISIS.

El Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia en su artículo 38 recoge la obligación de la Cámara de facilitar a los Grupos Parlamentarios locales y medios suficientes así como *“les asignará, con cargo a su presupuesto; una subvención cuya cuantías y modalidad se fijarán por la Mesa, conforme a los criterios establecidos por un norma específica dictada por el Presidente de la Cámara, tras oír a la Junta de Portavoces”*.

Así, por Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia de 22 de junio de 2015, se establecen los criterios sobre las asignaciones económicas a los grupos parlamentarios, que estarán integradas por dos conceptos:

- a) Asignación de cuantía igual para todos y cada uno de los grupos parlamentarios.
- b) Asignación de cuantía proporcional al número de los diputados de que se compone cada grupo.

Posteriormente el día 3 de julio de 2015, la Mesa de la Cámara siguiendo los criterios establecidos por la Presidencia, acuerda las subvenciones a favor de los grupos durante 2015.

II.3. ÁMBITO SUBJETIVO.

Para el ejercicio 2015, puesto que es el año de comienzo de la IX legislatura, los grupos son nuevos y la exigencia de su cumplimiento no abarca todo el año natural sino desde el comienzo de la misma. La Mesa en sesión de 17 de junio de 2015 toma conocimiento de la constitución de los grupos, siendo esta la fecha a partir de la cual se concede la aportación.

Los resultados de las elecciones autonómicas de 24 de mayo 2015, dieron como resultado para la Asamblea Regional de Murcia el siguiente número de escaños para los partidos que obtuvieron representación en la Cámara:

Grupo Parlamentario	Nº de escaños
Grupo Parlamentario Popular de la Región de Murcia	22
Grupo Parlamentario Socialista	13
Grupo Parlamentario Podemos	6
Grupo Parlamentario Ciudadanos – Partido de la ciudadanía	4

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, y siguiendo los criterios establecidos por la Presidencia se concede por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el 3 de julio de 2015 las siguientes subvenciones a los grupos:

- a) Por la asignación de cuantía fija a cada Grupo : 9.875,00 euros
- b) Por la asignación de cuantía proporcional 2.395,00 euros.

La subvención concedida en base a estas asignaciones, desde el 17 de junio a 31 de diciembre de 2015, y pagada en ese periodo fue la siguiente:

Grupo Parlamentario	Importe mensual (euros)	Importe total del periodo (euros)

Grupo Parlamentario Popular de la Región de Murcia	62.565,00	404.587,00
Grupo Parlamentario Socialista	41.010,00	265.198,00
Grupo Parlamentario Podemos	24.245,00	156.784,33
Grupo Parlamentario Ciudadanos – Partido de la ciudadanía	19.455,00	125.809,00

Fuente: elaboración propia

La aportación pagada se abona con cargo al presupuesto de la Asamblea en el subconcepto 488.00 Grupos parlamentarios. Su naturaleza es, por tanto, gasto corriente para el funcionamiento del grupo.

La parte de las aportaciones que se transfiera al partido de acuerdo con la Ley 8/2007, no será fiscalizada por éste Servicio ya que, queda sometida al control que el Tribunal de Cuentas realiza sobre los partidos políticos.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE, Y LIMITACIONES DEL TRABAJO.

III.1 OBJETIVOS Y ALCANCE.

El objetivo genérico del trabajo ha sido verificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos públicos entregados a los Grupos, a los fines que motivaron su otorgamiento.

Los objetivos específicos han sido verificar que:

1. Los fondos han sido objeto de una contabilización separada, como dicta el artículo 38.4 del Reglamento.
2. Cumplimiento respecto a los principios generales de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos modificada por Ley Orgánica 3/2015.
3. Si los grupos han obtenido su propio NIF o en su defecto que la cuenta corriente en la que se ingresa la subvención concedida está vinculada al grupo parlamentario correspondiente.
4. Que la justificación se ha presentado dentro del plazo del 15 de abril de 2016 según la Disposición Adicional Única de las Normas sobre la justificación.
5. Que con cargo a la subvención sólo se financian gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del grupo.
6. Adecuación del tipo de gasto financiado con la finalidad de la subvención
7. Que todos los apuntes contables están respaldados por documentos justificativos.
8. Que todos los documentos son originales y en el caso de las facturas que cumplen los requisitos que para los mismos establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
9. Que esté acreditado el pago efectivo de los gastos imputados a la subvención.

Para la concreción de dichos objetivos se ha analizado la documentación presentada por los cuatro grupos, siguiendo las Normas de auditoría del Sector Público.

III.2 LIMITACIONES.

Dentro del análisis no se ha podido, en la mayoría de los casos, acreditar la vinculación de la justificación documental con el motivo que genera la concesión de la subvención, esto es, los gastos de funcionamiento del grupo.

En los casos en los que no se han presentado documentos justificativos del pago, no se ha podido verificar el destino de los fondos.

Esta situación supone una limitación a la opinión contenida en el apartado V del informe, ya que no permite manifestarse sobre todos los objetivos del informe.

IV. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

IV.1 GRUPO PARLAMENTARIOS CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

El grupo parlamentario se constituye por acuerdo de la Mesa de sesión de 17 de junio de 2015.

Se presenta por el mismo mediante oficio de remisión a esta Oficina de fecha 8 de abril (IX-5942) la siguiente relación de documentos:

Balance de situación a 31/12/2015

Cuenta de explotación a 31/12/2015

Libro de ingresos año 2015

Libro diario año 2015

Libro Mayor año 2015

Documentación justificativa del gasto y del pago.

Memoria

Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (Normas de control de las subvenciones).

De la documentación presentada se emiten los siguientes resultados en base a los objetivos descritos en el punto III.1.

Poseen NIF propio con la denominación social del grupo.

La documentación ha sido presentada el 8 de abril (IX-5942). Con fecha 21 de abril solicita a la Mesa de la Cámara (IX-6323) la retirada y devolución de la contabilidad, incluidas facturas originales. El día 22 de abril (IX-6346) se solicita, ampliación del plazo para la presentación de la contabilidad y se concede por la Mesa, nuevo plazo hasta el 5 de mayo.

El día 5 de mayo (IX-6707) se remiten a la Oficina documentos contables que han de tenerse en cuenta para la presentación de la contabilidad y subsanación de deficiencias por parte del Grupo.

La documentación no se presenta comparada con el año anterior ya que lo que se estudia es el año de comienzo de la legislatura.

Con respecto a la cuenta de resultados, el resumen es el siguiente:

Año	Ingresos	Gastos	Resultado
2015	125.809,00	24.410,66	101.398,34

Fuente: elaboración propia

El grupo dispone de dos cuentas corrientes. Existen traspasos de la cuenta en la que se recibe la subvención a otra cuenta, también a nombre del grupo, con la que se realizan las operaciones. Los traspasos de fondos se realizan en distintas fechas por un importe total de 81.440 euros.

El saldo de las dos cuentas está recogido en el balance de situación.

Los **ingresos** corresponden íntegramente a las aportaciones que realiza la Asamblea en base al artículo 38 de su Reglamento. No presentan ingresos de otra naturaleza. El importe de los ingresos contabilizado y registrado en Bancos, es acorde con el concedido por acuerdo de la Mesa y por tanto con el que consta en la contabilidad de la Cámara.

Con respecto a los **gastos** presentados, se ha corregido el importe de “otros gastos de la actividad” sacando de este concepto 22.492,19 euros que ahora están reflejados en la cuenta 652 “servicios exteriores de la actividad electoral” y ha incluido otra factura de 174,21 euros. Han reflejado por el mismo importe un derecho de cobro en la cuenta 4202 “deudores a corto plazo de la actividad electoral”. Teniendo esta circunstancia en cuenta se resumen los gastos presentado en la Cuenta de pérdidas y ganancias como sigue:

Tipo de gasto	Importe total (euros)	Porcentaje sobre el total(%)
Gastos de personal	12.905,10	52,87
Publicidad y relaciones públicas	2.226,16	9,12
Arrendamientos	2.188,26	8,96
Otros servicios	6.171,86	25,28
Otros gastos de explotación	854,46	3,5
Gastos financieros	64,82	0,27
Total	24.410,66	100

Fuente: elaboración propia

Los gastos más relevantes son los de personal que suponen más de la mitad del total del gasto realizado por el grupo.

Los **gastos de personal**, incluyen la contratación de dos personas. Constan sus contratos así como sus altas en seguridad social, habiéndose presentado los boletines de cotización y el pago de los mismos, salvo el mes de diciembre que se paga en enero según la normativa aplicable. Igualmente, constan las retenciones aplicables de I.R.P.F. así como el ingreso de las mismas en la Hacienda Pública a través de la presentación del modelo 111. Este personal también recibe la compensación por los gastos ocasionados con motivo de la actividad del grupo. Consta hoja de liquidación de dichos gastos aunque no presentan los justificantes del gasto por manutención con lo que no se puede comprobar si el importe sobrepasa el mínimo exento por I.R.P.F.



En el diario de movimientos se recogen como liquidación de gastos de los trabajadores dos apuntes los días 25/09 y 10/11 de los que no consta justificación documental.

Queda pendiente de pago la liquidación de gastos de diciembre del personal por importe 337,50 euros reconociéndose dicha deuda reconocida en la cuenta 465 recogida en el pasivo del balance en “otros acreedores”.

Con respecto a los **gastos de publicidad y relaciones públicas**, están compuestos por 6 facturas consistentes básicamente en impresiones en vinilo para la sede. Con respecto a estas facturas, la número 21 del anexo al informe por importe de 579,59 euros, estaba emitida a nombre del partido no del grupo. Dicha factura ha sido presentada de nuevo emitida al grupo parlamentario, con el mismo número de factura anterior. La legislación relativa a la emisión de facturas obliga a emitir una factura rectificativa (artículo 15) con los requisitos establecidos para este tipo de facturas. Por lo que no se considera correcta la emisión de una factura con la misma numeración a otro destinatario. Este hecho provoca que consten en la justificación dos facturas con la misma numeración y distinto destinatario, siendo imposible saber cuál es la válida. La factura presentada además, no es original.

Los gastos englobados en **otros servicios** se incluyen divididos en subcuentas, y son los siguientes:

OTROS SERVICIOS	Total euros
Acción Política	2.951,18
Material de oficina	2.075,38
Comidas y viajes de empresas	1.145,30

Fuente: elaboración propia

Dentro de la subcuenta **acción política** se incluyen los gastos de la actividad propia de los diputados, compensando a éstos por el transporte y manutención en los que incurrir. Presentan liquidación de gastos detallados por fecha y por diputado sin que consten las justificaciones documentales de dichos gastos. En la mayoría de casos no se ha presentado cuenta de liquidación por parte del diputado indicando el motivo de los gastos ocasionados, ni están firmadas por los diputados o la persona que autoriza. Figuran unas cuentas de liquidación en el mes de diciembre que no se reflejan en contabilidad (números 7 y 8).

Este tipo de compensación de gastos no son incompatibles con la percepción que les corresponda a los diputados del grupo que se encuentran en dedicación exclusiva, siempre que se justifiquen debidamente.

Estos pagos se realizan a través de la cuenta 513 “otras deudas a corto plazo con partes vinculadas” teniendo ésta un saldo acreedor por importe total de 475,52 euros que figura en el pasivo del balance. En la Memoria figura correctamente la deuda pendiente del grupo con cada diputado a cierre de ejercicio.

La subcuenta de **material de oficina** recoge los gastos de suministro de enseres de oficina. La factura número 30 no es original sino fotocopia y la 53 tampoco parece serlo.

El último conjunto de gastos se engloba en **comidas y viajes de empresas** en la que recogen los gastos de los actos del grupo según consta en la Memoria. La factura 59 no es original.

Con respecto a los gastos recogidos en **Arrendamientos**, presentan contrato de alquiler por dos meses de una sede en Murcia y con las correspondientes retenciones de I.R.P.F. pendientes de pago ya que se trata del último trimestre de 2015. No se han presentado las facturas que están reconocidas en balance y pagadas. La factura 31 relativa al alquiler de salas no es original, tal y como figura en la propia factura.

En **otros gastos de la explotación** recoge, los gastos de la asesoría fiscal, de la que constan las facturas y correspondientes retenciones. Queda pendiente de pago una factura que está reconocida y se refleja en el balance dentro de otros acreedores. Así mismo se recogen los gastos de luz de la sede de Murcia. No presentan justificación de dicho gasto. En contabilidad además está pagada una factura a Iberdrola que tampoco figura entre la documentación.

La Memoria realiza un resumen por cuentas contables, que no coincide con los importes de la contabilidad presentada.

Los gastos recogidos en la cuenta 652 "*Servicios exteriores de la actividad electoral*" no vienen recogidos en la cuenta de resultados. Dichos gastos constan de 8 facturas emitidas al grupo que según se explica en la Memoria, pertenecen a gastos del partido, reconociéndose un derecho de cobro a favor del grupo a través de la cuenta 4202. "*Otros deudores*" dentro del grupo 42 "*Deudores varios a corto plazo de la actividad electoral*" reconocido en el balance. Dicho activo, recoge además de las facturas reseñadas, otra factura no presentada en la documentación por importe de 174,21 euros que según explica la Memoria, está pendiente de formalizar. De estos gastos las facturas 46, 57 y 54 no parecen ser originales. La 66 no es original, no siendo visible el NIF del emisor, incumpliendo uno de los requisitos de la legislación de facturación. Todas ellas están emitidas al grupo parlamentario no al partido, con lo que el sujeto pasivo en todo caso es el grupo.

Tal y como se indica en el Plan de contabilidad, las facturas relativas a la actividad electoral deben ser tratadas de manera diferenciada en la contabilidad, de manera que se identifiquen para dar cumplimiento a la legislación electoral. Se desconoce si dichas facturas fueron presentadas en el Tribunal de Cuentas.

V.2 GRUPO PARLAMENTARIOS PODEMOS.

El grupo parlamentario se constituye por acuerdo de la Mesa de sesión de 17 de junio de 2015.

Se presenta por el grupo mediante escrito de 1 de abril (IX-5706) la siguiente relación de documentos relativa a la contabilidad del grupo parlamentario:

-Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2015 comprendido entre el 17 de junio y 31 de diciembre, que incluye Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance de Situación, explicativa de los gastos realizados.

-Balance se Sumas y Saldos de 2015 relativo a la contabilidad específica de la subvención documentada en la Memoria.

-Facturas y justificantes de gasto originales que respaldan todos los asientos contables.

-Extracto bancario de la única cuenta abierta por el Grupo Parlamentario.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Posteriormente, tras la petición de éste Servicio de ampliar la documentación para un mejor análisis de la Cuenta, presenta mediante escrito de 3 de mayo (IX-6619), los siguientes documentos:

-Libro Mayor 2015.

-Libro diario 2015.

-Justificantes de pago de cada una de las facturas aportadas ordenados en función de la fecha de emisión de cada factura de gasto.

De la documentación presentada se emiten los siguientes resultados en base a los objetivos descritos en el punto III.1.

Se han utilizado los modelos de cuenta abreviada del plan de contabilidad de partidos políticos, ya que cumplen la norma 4ª de elaboración de las Cuentas Anuales establecida por el Plan de Contabilidad.

La documentación no se presenta comparada con el año anterior ya que lo que se estudia es el año de comienzo de la legislatura.

Con respecto a la cuenta de resultados abreviada, el resumen es el siguiente:

Año	Ingresos	Gastos	Resultado
2015	156.784,33	140.818,49	15.965,84

Fuente: elaboración propia

Los **ingresos** corresponden íntegramente a las aportaciones que realiza la Asamblea en base al artículo 38 de su Reglamento. No presentan ingresos de otra

naturaleza. El importe contabilizado y registrado en Bancos, es acorde con el concedido por acuerdo de la Mesa y por tanto con el que consta en la contabilidad de la Cámara.

Existen otro tipo de ingresos que son compensados con salidas idénticas de fondos. En concreto se ingresan en la cuenta corriente tres transferencias de “Podemos” por importes de 300, 400 y 2.000 euros, que generan un salida posterior de fondos por 2.700 euros, también a Podemos, el 17 de septiembre. Todo ello sin justificación documental.

Con respecto a los **gastos**, se concentran en la actividad y la sede que el grupo parlamentario mantiene en la ciudad de Murcia como se indica en la memoria, y se resumen como sigue:

Tipo de gasto	Importe total (euros)	Porcentaje sobre el total(%)
Gastos de personal	49.292,49	34,99
Publicidad y relaciones públicas	556,28	0,39
Arrendamientos	3.346,63	2,38
Otros servicios	5.343,26	3,79
Otros gastos de explotación	16.677,47	11,84
Gastos financieros	82,01	0,06
Otros gastos de gestión corriente	65.435,30	46,44
Dotación a la amortización	159,77	0,11
Total	140.893,21	100

Fuente: elaboración propia

En relación con los **gastos de personal**, se justifican en la contratación de un total de seis personas en distintos periodos de tiempo comprendido en el ámbito temporal de la justificación. La Memoria incluye una memoria laboral que justifica las contrataciones así como las tareas acometidas por cada contratado.

Constan las nóminas de todos ellos así como la presentación y pago de los boletines de cotización a la Seguridad Social y Hacienda con la correspondiente presentación del modelo 111 de retenciones practicadas y su cargo.

Se observa una discrepancia en una base de cotización (documentos 87 y 122) de un trabajador, ya que en las dos primeras nóminas (octubre y noviembre) no integran en la base el prorrateo de las pagas extraordinarias, incorporándose dicha prorrata en el mes de diciembre, si bien en los pagos correspondientes a la seguridad social el error ha sido corregido.

Los gastos de personal recogidos en balance no corresponden con la justificación documental de las nóminas aportadas para los meses de noviembre y diciembre.

Dichos apuntes contables, además, incluyendo la paga de navidad, se han realizado por los importes globales de la nómina de todos los trabajadores, sin que estén reconocidos por tanto los acreedores, tal como establecen los principios de la contabilidad. No es posible así identificar la deuda que la formación tiene con cada uno de ellos ni el importe individualizado de la misma. Este cambio de criterio a final de año debe explicarse en la memoria, recomendándose que se mantenga el criterio seguido hasta el mes de octubre que identifica en la contabilidad a los acreedores. Es en estos meses cuando surgen las discrepancias con la contabilidad y la justificación documental.

Así mismo, y como se refleja en la memoria laboral, todos los trabajadores cesan el 31 de diciembre, presentándose el finiquito de todos ellos que también está recogido globalmente en contabilidad. No todos los documentos de liquidación están firmados por los trabajadores.

Las deudas con el personal están recogidas en la cuenta 465 del balance. Están pendientes de pago a 31 de diciembre los finiquitos del personal. El importe además corresponde con un descuadre en la nómina de diciembre.

Este personal también recibe la compensación por los gastos ocasionados con motivo de la actividad del grupo. Todos ellos constan de la correspondiente justificación documental y la cuenta de gastos aprobada por el grupo. En estos casos, se ha reconocido una deuda de unas facturas abonadas por una trabajadora del grupo, que ha sido reconocida en contabilidad a la propia empleada aún estando emitidas las facturas a nombre del grupo. Esta anomalía, únicamente se produce en las facturas de Renfe de septiembre y octubre, siendo correcta la contabilización en el resto de los casos.

Al comienzo del ejercicio, los gastos que adelantan los trabajadores los reconocen a través de la cuenta 581 “cuentas corrientes no bancarias” dentro del grupo 58 “Cuentas financieras a corto plazo de la actividad electoral”. Posteriormente deja de hacerse a través de esta cuenta. Dicho cambio de criterio debe ser explicado en la memoria.

Los **gastos de publicidad y relaciones públicas** incluyen gastos de publicidad de distinta índole así como de mantenimiento de web y herramientas virtuales.

Entre los gastos de publicidad se incluyen publicidad mensual en prensa (facturas 24,43, 92,130), así como una lona de solidaridad con el pueblo griego (4) y vinilos para la sede que el grupo tiene en la ciudad de Murcia (44). No se dispone de elementos suficientes para valorar que dicho gasto sea preciso para el normal funcionamiento del grupo.

En este apartado se observan las siguientes deficiencias en la justificación:

- La factura (81) emitida a Álvaro Redondo Sánchez y no al grupo por importe de 47,48 euros cuyo objeto son camisetas moradas de distintas tallas, pulseras y bolsos. Esta factura está reconocida y pagada (28/10/2015) por el grupo. Dado que no está



emitida a nombre del grupo parlamentario, no es una justificación correcta de la subvención, considerándose irregular el pago con cargo a la subvención de dicha factura.

- En herramientas virtuales se incluyen tres facturas de suscripción a una plataforma de gestión de redes sociales. Dichas facturas no incluyen el NIF del proveedor, aunque no son visibles en su totalidad por ser, presumiblemente, una impresión de pantalla.

- En este apartado se incluye una factura (la 48 del anexo al informe) emitida al grupo por importe de 67,76 euros, cuya descripción es “*Plantilla web para campaña autonómica*”. Está reconocida en la contabilidad como deuda del grupo así como abonada a través de la cuenta corriente el día 4 de noviembre, aunque no ha sido presentado el justificante de pago individual junto con los demás. Debe ser explicado en la memoria la finalidad de dicho gasto ya que no pueden incluirse gastos electorales entre los subvencionados por la Asamblea Regional al estar expresamente recogido en la Ley electoral que este tipo de gastos deben presentarse conjuntamente por las formaciones políticas al Tribunal de Cuentas para ser tenidos en cuenta en el límite de gastos electorales calculados según normativa publicada al efecto. Estos gastos no sólo no parecen ser gastos de funcionamiento del grupo, sino que deben ser presentados por la formación al Tribunal de Cuentas. Se desconoce si han sido presentados ya.

Los gastos de **arrendamiento** corresponden con el alquiler de la sede del grupo en la calle Cartagena de Murcia, constando todas las facturas (23, 40, 98,128) con la retención correspondiente de IRPF, así como la declaración del modelo 115 por dichas retenciones. Igualmente se incluye en este apartado, el alquiler de locales para actos y el de una fotocopiadora en la sede de Murcia.

El epígrafe de **otros servicios** recoge los siguientes tipos de gastos,

OTROS SERVICIOS	Total euros
Otros servicios	3.612,34
Material de oficina	680,22
Material gráfico	110,87
Fotocopias e impresión	429,11
Material y otros para actos	437,02

Fuente: elaboración propia

Dentro del primer importe se incluyen gastos relacionados con la sede de Murcia, como la limpieza, diversos muebles y suministros informáticos. Se incluye además, una actuación musical (69), bombonas de helio (68 y 136) y una pintura mural (57). No está justificada la relación del objeto de la factura con el funcionamiento del grupo.

Se observan los siguientes defectos con respecto a las facturas que se indican según el número adjudicado en la relación del informe:

-En la factura presentada número 28 de 359,63 euros, relativa a la adquisición de muebles, hace referencia a un número de factura original que no consta en la documentación. La presentada no es original, según se deduce.

-En la factura número 45 de 46,20 euros no consta el NIF del Grupo parlamentario.

-La factura 56 de importe 61,84 euros, no es una factura sino un pedido como así se califica. No consta número de factura, el NIF del proveedor ni el NIF del grupo parlamentario.

-La factura 108 de 99 euros no indica el NIF del grupo, ni la dirección completa ni el tipo de IVA que se aplica.

Se imputa a este tipo de gastos una bombona de helio (factura 136) que en una anterior factura con el mismo concepto (factura 68) se imputa a la cuenta de compra de aprovisionamientos. Debe unificarse el criterio de imputación según la naturaleza del gasto para que la imagen fiel de la entidad sea lo más ajustada posible.

Dentro de material de oficina se imputa el mantenimiento de la fotocopiadora así como diverso mobiliario y suministros informáticos. Figura una factura (30) en la que no aparece el NIF del grupo.

El material gráfico está compuesto por revelados de fotografía y el de fotocopias e impresión integran los trabajos en cartelería y pancartas, entre otros.

El último de los epígrafes, material y otros para actos se incluyen diversos suministros de ferretería para la sede de Murcia, así como apoyo audiovisual en un acto en el Paraninfo. Igualmente imputan a este concepto algún suministro de mobiliario sin que exista un criterio claro para este tipo de material, ya que se imputa a lo largo del ejercicio a diversas cuentas.

Con referencia a **otros gastos de la explotación**, están incluidos los siguientes:

OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	Total euros
Compras de otros aprovisionamientos	96,80
Reparaciones y conservación	7.104,15
Servicios de profesionales independientes	7.047,19
Transportes	459,75
Suministros	1.969,58

Fuente: elaboración propia

Las compras de otros aprovisionamientos incluyen únicamente una factura (número 68) de una bombona de helio, imputada en otra cuenta contable en ocasiones posteriores tal y como se ha explicado anteriormente. Debe unificarse el criterio.

Dentro de reparaciones y conservación están las realizadas en la sede de Murcia junto con algún suministro eléctrico. Los reparos encontrados en este epígrafe consisten en una factura (33) que no se ha emitido al grupo parlamentario sino a Podemos con domicilio en Madrid y NIF distinto al del grupo no pudiendo considerarse correctamente justificado dicho gasto.

Al epígrafe de servicios profesionales independientes se ha incluido los servicios mensuales de asesoría laboral, fiscal y contable así como los servicios jurídicos. Se ha



imputado como gasto un adelanto al procurador mediante la petición de éste (documento 111). Corresponde por tanto justificar ese gasto con una factura de gastos suplidos por parte del procurador para respaldar ese gasto.

Una de las facturas de éste concepto (número 135) tiene como concepto “*honorarios por servicios de interpretación de Lengua de Signos Española durante los actos de campaña*”. Debe ser explicado en la memoria la finalidad de dicho gasto ya que no pueden incluirse gastos electorales entre los subvencionados por la Asamblea Regional al estar expresamente recogido en la Ley electoral que este tipo de gastos deben presentarse conjuntamente por las formaciones políticas al Tribunal de Cuentas y pagados desde las cuentas comunicadas a la Junta electoral además de para ser tenidos en cuenta en el límite de gastos electorales calculados según normativa publicada al efecto. Estos gastos no sólo no parecen ser gastos de funcionamiento del grupo, sino que deben ser presentados por la formación al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se haya presentado ya.

Consta una hoja de liquidación de gastos suplidos por un poder notarial, al asesor pero no está firmada.

En la partida de transporte figuran los viajes de colaboradores a actos.

El último epígrafe recoge los suministros de agua, electricidad e Internet en la sede de Murcia.

Tanto los **gastos financieros**, consistentes en las comisiones bancarias, como la **dotación a la amortización del inmovilizado** de la sede de Murcia, no se observa nada reseñable. Estos últimos han seguido para su aplicación la metodología explicada en la memoria.

Por último, **otros gastos de gestión corriente**, es la partida con más peso en el total de los gastos. En ella se recogen los traspasos al partido que suponen el 46,44 % del total de los gastos del grupo. Se recoge, como deuda con el partido Podemos 18.000 euros contabilizados y pendientes de pago, tal y como se recoge en la memoria. Debe unificarse también el criterio en este punto, ya que la contrapartida es distinta en dos casos.

Por último, se hace notar que constan dos transferencias al Colegio de abogados que son reintegradas a final del ejercicio, sin que conste ninguna justificación documental de los movimientos.

El balance abreviado recoge los acreedores que figuran pendientes de pago entre los que se incluyen el personal, distintos proveedores y las Administraciones públicas en relación con las declaraciones del último trimestre del año y los seguros sociales de diciembre. Igualmente recoge en deudas el importe pendiente de traspasar al partido recogido en las cuentas con entidades vinculadas. Refleja, por tanto, la situación patrimonial del grupo a fin de ejercicio.

VI.3 GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

Por acuerdo de la Mesa de sesión de 17 de junio de 2015, constituye el grupo parlamentario.

Se presenta por el grupo mediante escrito de 14 de abril (IX-6154) la siguiente relación de documentos relativa a la contabilidad del grupo parlamentario:

- Presentación del NIF.
- Cuentas periodo septiembre – diciembre 2015,
 - o Balance de situación
 - o Cuenta de pérdidas y ganancias
 - o Balance de sumas y saldos.
 - o Memoria.
- Mayores contables con documentación original.
- Extracto bancario.
- Certificados de estar al corriente con Seguridad Social y Hacienda.
- Acuerdo de colaboración y asistencia entre el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) en la Asamblea Regional de Murcia y Partido Socialista Obrero Español de la Región de Murcia (PSRM-PSOE).

El grupo socialista no dispone de NIF propio, sino que presenta el del Partido Socialista. La subvención abonada por la Asamblea Regional se hace efectiva en la cuenta corriente por ellos aportada en la que figuran como autorizados únicamente dos miembros del grupo parlamentario, así como la declaración por parte del portavoz de que la utilización de la mencionada cuenta es de uso exclusivo del grupo parlamentario socialista de la Asamblea Regional de Murcia, asegurando la vinculación entre la cuenta y el grupo parlamentario.

Las facturas están por tanto, emitidas al NIF del partido.

Esta cuenta está presentada desde septiembre y no desde la constitución del grupo el 17 de junio de 2015.

Al tratarse de un grupo parlamentario existente en la anterior legislatura, comienza la presente con un excedente de fondos propios por importe de 13.223,52 euros que se refleja tanto en el balance como en la memoria.

La contabilidad no se presenta comparada con el ejercicio anterior ya que éste es el primero de la legislatura.

De la documentación presentada se emiten los siguientes resultados en base a los objetivos descritos en el punto III.1.

Con respecto a la cuenta de resultados, el resumen es el siguiente:

Año	Ingresos	Gastos	Resultado
2015	265.198,00	254.129,35	11.068,65

Fuente: elaboración propia

Los **ingresos** corresponden íntegramente a las aportaciones que realiza la Asamblea en base al artículo 38 de su Reglamento. No presentan ingresos de otra naturaleza. El importe contabilizado de los ingresos y registrado en Bancos, es acorde con el concedido por acuerdo de la Mesa y por tanto con el que consta en la contabilidad de la Cámara

Con respecto a los **gastos** se concentran en el traspaso de fondos al partido socialista en base al Convenio aportado. El resumen es el siguiente:

Tipo de gasto	Importe total (euros)	Porcentaje sobre el total(%)
Gastos de personal	8.030,85	3,16
Publicidad y relaciones públicas	50,00	0,02
Otros servicios	246.011,30	96,81
Gastos financieros	37,2	0,01
Total	254.129,35	100

Fuente: elaboración propia

Los **gastos de personal** constan de un solo trabajador que cesa en el empleo el 25 de octubre. Constan las nóminas originales firmadas por el interesado, con las retenciones correctamente realizadas así como la liquidación de su cese. Igualmente se presentan el modelo 111 trimestral de retenciones practicadas y los boletines presentados a la Seguridad Social. Quedan pendientes de pago las retenciones del último trimestre y la Seguridad Social de diciembre, ambas correctamente recogidos en el balance como acreedores.

En relación con los **gastos de publicidad y relaciones públicas** solo refleja una invitación a una cena benéfica (número 14). No es una factura sino una fotocopia de una carta.

El epígrafe de otros servicios se descompone como sigue:

OTROS SERVICIOS	Total euros
Gastos de viajes	508,85
Reuniones, jornadas y cursos	318,55
Comunicaciones	126,90
Documentación técnica	2.057,00
Aportación a PSRM-PSOE	243.000,00

Fuente: elaboración propia

Los **gastos de viajes** recogen gastos de kilometraje y manutención del personal eventual del grupo. Las facturas presentadas (números 15 y 16) están en mal estado siendo muy difícil la comprobación de algunos de los datos que figuran en ellas,

incumpliendo el artículo 8 del Reglamento de facturación en cuanto a su legibilidad. En el caso de un justificante presentado en la número 15 no hay factura sino sólo cargo de la tarjeta.

Todos los gastos presentan autorización de gasto y de pago por parte de los autorizados en el grupo.

Los relativos a **reuniones, jornadas y cursos** no presentan nada reseñable, salvo que no se puede comprobar por esta Oficina que dichos viajes estén relacionados con la actividad del grupo.

En el caso de las **comunicaciones**, se cargan los gastos de telefonía e Internet de una trabajadora eventual del grupo. Se presenta una factura (número 20.3) que abarca el gasto de Internet desde el 21 de mayo hasta el 21 de junio. Ya que el grupo se constituye el 17 de junio y la subvención está destinada a los gastos del grupo desde esa fecha, se considera que el gasto está producido fuera del periodo de ejecución de la subvención. Si bien el grupo cuenta con excedente de ejercicios anteriores superior al importe de la factura que abonan.

La **documentación técnica** recoge una sola factura (número 21) cuyo objeto es la realización de un video.

Por último, el gasto con más peso en el total tanto de otros servicios como de los gastos totales es la **aportación** que el grupo realiza al partido. Dicha aportación ha sido imputada a gastos del grupo, se entiende que en base a la cláusula segunda del Convenio aportado en la documentación, que el grupo socialista mantiene con el Partido Obrero Español de la Región de Murcia, en la que éste último presta como contrapartida servicios de asistencia y recursos humanos y técnicos para el desempeño de las funciones del grupo parlamentario. Así mismo constan que se realiza una memoria de éstos gastos por parte del partido que no se aporta. Estos servicios suponen el 91,62 % de la subvención recibida.

El grupo contabiliza los gastos realizados directamente en las cuentas de gastos en el momento del pago, es decir cuando se produce la corriente monetaria del gasto. No reconoce por tanto como acreedores a los prestadores del servicio ni al trabajador. Solo se reflejan estos reconocimientos en el caso de Hacienda y la Seguridad Social.

Figura en la cuenta 552 “cuenta corriente con entidades vinculadas” una donación por importe de 1.200 euros mediante transferencia desde la cuenta corriente del grupo (9), al trabajador que prestaba sus servicios en él, sin que conste el concepto de dicha donación, ni por tanto la liquidación de impuestos que correspondan. Como se ha explicado las limitaciones del informe no dispone esta Oficina de elementos suficientes para vincular el objeto de dicha donación con el funcionamiento del grupo.

II.4. GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

Por acuerdo de la Mesa de sesión de 17 de junio de 2015 se constituye el grupo parlamentario.

El plazo de presentación de las presentes cuentas, se estableció por la Mesa de Cámara hasta el 15 de abril. Ese día se presenta escrito (IX-6345) del grupo popular solicitando prórroga para la presentación de la documentación. Concedido un plazo adicional hasta 22 de abril, se vuelve a solicitar prórroga ese mismo día (IX-6367) para la presentación de las cuentas del grupo popular. Se concede por la Mesa de la Cámara en sesión de 25 de abril, plazo adicional hasta el 5 de mayo.

Se presenta por el grupo mediante escrito de 28 de abril (IX-6537) la siguiente relación de documentos relativa a la contabilidad del grupo parlamentario en el periodo comprendido entre el 17 de junio y el 31 de diciembre de 2015:

- Ingresos recibidos.
- Extracto bancario.
- Diario de movimientos.
- Balance de sumas y saldos.
- Extracto de Cuentas (Mayor)
- Cuenta de resultados.
- Balance de Situación.
- Memoria explicativa.
- Facturas originales.

Se solicita en el mismo escrito la devolución de toda la documentación una vez concluidos los trabajos.

La Memoria contiene errores en algunos importes.

No se presentan los justificantes de pago individuales de cada factura siendo por tanto imposible la comprobación de que los pagos están correctamente realizados al beneficiario.

La contabilidad no se presenta comparada con el ejercicio anterior ya que éste es el primero de la legislatura.

De la documentación presentada se emiten los siguientes resultados en base a los objetivos descritos en el punto III.1.

Con respecto a la cuenta de resultados, el resumen es el siguiente:

Año	Ingresos	Gastos	Resultado
2015	405.218,22	35.923,35	369.294,87

Fuente: elaboración propia

Los **ingresos** corresponden con las aportaciones que realiza la Asamblea en base al artículo 38 de su Reglamento. Además recogen ingresos financieros por importe neto total de 631,22 correspondientes con los intereses generados en la cuenta corriente y sus respectivas retenciones por rendimiento de capital mobiliario. El importe de la asignación de la Asamblea contabilizado y registrado en Bancos, es acorde con el concedido por acuerdo de la Mesa y por tanto con el que consta en la contabilidad de la Cámara.

Con respecto a los **gastos** el resumen es el siguiente:

Tipo de gasto	Importe total (euros)	Porcentaje sobre el total(%)
Asesoría y servicios profesionales independientes	11.737,00	32,67
Otros servicios	23.968,73	66,72
Gastos financieros	48,6	0,14
Dotación a la amortización	169,02	0,47
Total	35.923,35	100

Con respecto a los gastos de asesoría figuran todas la facturas de la asesoría jurídica con su correspondiente retención de IRPF. Se incluye en este epígrafe además, una factura (número 30) de 3.025 euros relativa a toma de datos.

La partida de otros servicios se desglosa como sigue:

OTROS SERVICIOS	Total euros
Periodico, libros y revistas	505,00
Gastos diversos	19.742,67
Trabajos para imprenta	2.359,50
Desplazamientos	222,15
Estancia	751,70
Comidas de trabajo	387,71

Las facturas relativas a cada mes de prensa vienen facturadas a la sede del grupo en Murcia, por lo que se deduce que es un gasto de esa sede.

Dentro de gastos diversos se contabiliza la mayoría de los gastos generados por el grupo, entre ellos los mantenimientos de la web, redes sociales, reportajes fotográficos.

En los trabajos de imprenta se recoge una sola factura de trabajos eléctricos y de rotulación en la sede de la Asamblea Regional.

Con respecto al resto de gastos, pagados a diputados integrantes del grupo o terceros, no se considera suficientemente justificado el motivo que lo genera (3, 4 y 17). No se presentan liquidaciones de viajes, y en algún caso no se aclara el motivo del viaje, sino que simplemente se aportan facturas de desplazamiento. Los documentos presentados para la manutención, parking y taxi, son todos fotocopias.

En una de las facturas de hotel (13), viene como destinatario de la misma un NIF distinto del que presenta la cuenta. El pago de la factura se realiza a una agencia de viajes, que tampoco es la emisora. La factura no es original.

Se incluye una factura (12) de 8.024,40 euros, que por su importe debería ser justificado con mayor claridad la relación con el funcionamiento del grupo, así como los asistentes, sin que se explique en la memoria.

Por último, se presentan dos facturas (5 y 23) de importe total 10.141,42 que no son gasto corriente ya que corresponden a material informático y audiovisual. Dicho inmovilizado supone el 28% de los gastos.

El grupo mantiene una caja de efectivo que no tiene movimientos.

Se ha realizado una aportación al partido por importe de 1.202.024,20 euros que se contabiliza a través del grupo 5 en cuentas corrientes con entidades vinculadas, reflejándose en el balance. Esto supone un traspaso al partido superior a la subvención recibida que se financia con el importe inicial en bancos.

V. CONCLUSIONES.

V.1 CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

1. El grupo ha llevado una contabilidad separada y específica de la subvención otorgada por la Cámara.
2. El grupo ha cumplido los principios generales de la financiación de partidos con respecto a la justificación de la subvención. No se han realizado traspasos al partido, aunque como se ha explicado en el análisis de la contabilidad, se han pagado gastos pertenecientes al mismo.
3. Dispone de NIF propio que permite comprobar que la subvención ha sido ingresada en una cuenta corriente con titularidad del grupo.
4. La documentación ha sido presentada en plazo, retirada y, tras concesión de ampliación en la fecha, otra vez presentada en nuevo plazo.
5. El grupo ha financiado únicamente gasto corriente. Los gastos con mayor peso, superando la mitad del gasto total, son los de personal.
6. La mayoría de gastos no se puede asegurar que sean necesarios para el funcionamiento del grupo, ya que no se describe con exactitud el motivo de generación de dichos gastos y qué tienen que ver con su funcionamiento. Son el caso por ejemplo de los alquileres de salones en hoteles, los viajes y gastos de mantenimiento que no declaran el motivo de los gastos ocasionados, encuadernaciones o reportajes fotográficos.
Las facturas de gastos electorales deben ser presentadas, si no lo están, en el Tribunal de Cuentas, a efectos del posible incumplimiento de la legislación electoral. Se desconoce si han sido presentadas.
7. En contabilidad figuran apuntes contables sin respaldo documental. No se ha presentado ninguna factura del arrendamiento de la sede en Murcia, como tampoco de los gastos de viajes ni para la locomoción ni la mantenimiento. Con respecto a la mantenimiento del personal no ha podido comprobarse la posible sujeción o no a los impuestos correspondientes.
8. No toda la documentación es original, al menos seis facturas no son originales incumpliendo el artículo 14 del Reglamento de facturación y las Normas de justificación. No se ha emitido factura rectificativa en uno de los servicios, incumpliendo el artículo 15 del Reglamento.
9. No queda acreditado el pago al beneficiario en la mayoría de los casos, ya que no se han presentado todos los justificantes de pago.

V.2 CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

PODEMOS.

1. El grupo ha llevado una contabilidad separada y específica de la subvención otorgada por la Cámara. La contabilidad en su conjunto no cumple rigurosamente el principio de uniformidad del Plan de Contabilidad, según el cual los criterios deben mantenerse en el tiempo y aplicarse de manera uniforme para condiciones que sean similares. Se observa en las cuentas presentadas cambios en la aplicación de los criterios imputando gastos iguales o similares a distintas cuentas contables.
2. Cumplen los principios de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de partidos en cuanto a la justificación de la contabilidad. Se han realizado aportaciones al partido que suponen el 41,74% de la asignación concedida.
3. El grupo posee su propio NIF, garantizándose que la cuenta de su titularidad es la que ha recibido la subvención.
4. La justificación ha sido presentada dentro del plazo establecido en las Normas.
5. No sólo han sido financiados gastos corrientes con la subvención sino que se ha comprado material mobiliario e informático por importe en balance de 3.385,41 menos la dotación a la amortización realizada.
No es correcto utilizar la subvención de la Asamblea Regional para gastos que tengan que ver con la actividad electoral del partido afín. No se cumple ni la finalidad de la subvención concedida al grupo parlamentario ni la legislación electoral (documentos número 48 y 135).
Los gastos más relevantes son los de gestión corriente que se corresponden con las aportaciones que el grupo parlamentario realiza a la formación política que le sustenta, seguido de los gastos de personal.
6. En la mayoría de gastos no se puede asegurar que sean necesarios para el funcionamiento del grupo, ya que no se describe con exactitud el motivo de generación de dichos gastos y qué tienen que ver con su funcionamiento. El alquiler de locales, actuaciones musicales o desplazamientos de conferenciantes para talleres, como ejemplo.
7. Salvo algún apunte en contabilidad de poca importancia cuantitativa, todo está respaldado con su correspondiente justificante de gasto.
8. Se presentan algunas facturas que no son originales incumpliendo el artículo 14 del Reglamento de facturación. Así mismo, constan facturas que no cumplen los requisitos del artículo 6. En concreto y como de especial gravedad, figuran de facturas que no estén emitidas al NIF del Grupo parlamentario como justificación de la subvención concedida por la Asamblea Regional.(documentos número 81 y 33).
9. Salvo dos documentos en los que no se ha presentado el pago, las justificaciones están respaldadas con su correspondiente justificación de pago, pudiendo comprobar que el destinatario de los fondos es correcto.

V.3 CONCLUSIONES DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

1. El grupo ha llevado una contabilidad separada y específica de la subvención otorgada por la Cámara. No consta, sin embargo, del periodo completo, ya que se presenta desde septiembre. No se realiza el reconocimiento de las deudas en el momento de su conocimiento sino que se imputan directamente a gastos en la práctica totalidad de los casos, no cumpliendo el principio de devengo.
2. Cumplen los principios de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de partidos en cuanto a la justificación de la contabilidad. Se han realizado aportaciones al partido que suponen el 91,62% de la asignación concedida.
3. El grupo no dispone de NIF propio sino que utiliza el del Partido Socialista Obrero Español, si bien queda acreditada la vinculación del grupo con la cuenta en la que se reciben los fondos.
4. La justificación ha sido presentada dentro del plazo establecido en las Normas.
5. El grupo ha financiado gasto corriente exclusivamente. El epígrafe con más peso es de gasto en otros servicios que recoge la aportación al partido.
6. En la mayoría de gastos no se puede asegurar que sean necesarios para el funcionamiento del grupo, ya que no se describe con exactitud el motivo de generación de dichos gastos y qué tienen que ver con su funcionamiento. En concreto los gastos de manutención del personal y sobre todo, la donación de dinero a trabajadores, de la que no consta liquidación, si procede, de los impuestos aplicables.
7. Todos los apuntes contables, salvo uno (15), tienen respaldo documental.
8. Excepto una fotocopia de una carta de invitación, los documentos se presumen originales. Si bien en los casos de la manutención al personal se incumple el artículo 8 del Reglamento de facturación, ya que la documentación es ilegible.
9. Todos los documentos tienen justificación de su pago efectivo, con lo que queda acreditada la imputación del gasto.

V.4. CONCLUSIONES GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

1. El grupo ha llevado una contabilidad separada y específica de la subvención otorgada por la Cámara.
2. Cumplen los principios de la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de partidos en cuanto a la justificación de la contabilidad. Se han realizado aportaciones al partido que suponen el 296,64% de la asignación concedida.
3. El grupo posee NIF propio que permite acreditar que los fondos han sido recibidos en la cuenta corriente a su nombre.
4. Para la justificación de la subvención han sido concedidos dos aplazamientos, y finalmente se justificó en plazo.
5. El grupo no ha realizado sólo gasto corriente sino que ha financiado inmovilizado material.
6. De la mayoría de gastos no se puede asegurar que sean necesarios para el funcionamiento del grupo, ya que no se describe con exactitud el motivo de generación de dichos gastos y qué tienen que ver con su funcionamiento. En concreto los gastos de mantenimiento y locomoción de los diputados y las jornadas formativas.
7. Todos los apuntes contables tienen respaldo documental.
8. No todos los justificantes son originales incumpliendo el artículo 14 del Reglamento de facturación.
9. No se han presentado documentos que justifiquen el pago no pudiendo verificarse la correcta imputación del gasto.

Cartagena a 20 de mayo de 2016.
La Directora de la Oficina Técnica de
Seguimiento y Control Presupuestario.